



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2015 01663 00**

Toda vez que revisado el proceso se evidencia que la última liquidación del crédito fue aprobada al mes de febrero de 2020, y posterior a ello se han entregado los títulos que se han causado a favor de la demandante, se hace necesario actualizar tal liquidación en los términos del numeral 4º del artículo 446 del C. G. del P., con el fin de verificar el estado de la misma; en consecuencia **SE REQUIERE** a las partes para que presenten liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Familia 001 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93e4324c357130275628a1278ef324c072e14eee93c4bd37c6a7768f972f21ff

Documento generado en 27/07/2021 02:04:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>